CONVENIO DE ASOCIACION No. GMYAS-ESAL-004-2025

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN COORDINACION, PROGRAMACIÓN Y REALIZACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS MULTICULTURALES, RELIGIOSOS, ARTÍSTICOS, AUTÓCTONOS, ENTORNO AL PROGRAMA AGUINALDO Y FESTIVAL DE LA ALEGRIA NAVIDEÑA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUACAMAYAS- BOYACÁ**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO "FUNMUNDO"** **R/L HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ** **NIT: 900.697.354-8** **C.C. 7.186.559 DE TUNJA**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ DE DOCE (12) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($307,462,350.00) MCTE**

Entre los suscritos a saber **GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Guacamayas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.610.022 de Guacamayas, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Guacamayas, según consta en el Acta de posesión No. 43, de fecha 27 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaria Única del Círculo Notarial de El Cocuy Boyacá Código 15244001, debidamente facultada para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 110 del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO**, y por la otra, **FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO "FUNMUNDO"** con NIT: 900.697.354-5, representada legalmente por **HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.186.559 DE TUNJA**, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará, **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Guacamayas como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en tal virtud ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden. Al amparo de esa autonomía, al Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.**2.** En virtud de las funciones que son propias de la Administración Municipal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del Plan de Desarrollo

"GUACAMAYAS TERRITORIO DE PROGRESO, EQUIDAD Y BIENESTAR 2025–2027".**3.**En cumplimiento de los lineamientos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Guacamayas adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por más de una ESAL en virtud de su objeto social. Estas actividades están previstas en el plan de desarrollo municipal, con el propósito de promover el desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia para el municipio y que determinan la ejecución de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad. 4.El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **5.**El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre otras, la obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; en consecuencia, la Administración Municipal de Guacamayas debe fomentar programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad. **6.**De acuerdo con la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), el artículo 1 dispone que: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma." Y el artículo 17 establece que: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio y la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica." **7.**La Constitución Política de 1991 también determina que el Estado —en este caso, representado por el Municipio— y la sociedad concurren para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia. **8.**El municipio de Guacamayas está llamado a brindar asistencia en distintas áreas a sus habitantes, siendo una de ellas la que tiene que ver con la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, asistencia elevada a la categoría de derecho a favor de la población, prevista en el artículo 52 de nuestra Constitución Política, El Deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Además de lo anterior la recreación, el deporte y el sano aprovechamiento del tiempo libre contribuyen con la garantía de otros derechos de no menos importancia como la salud y la educación, pues aparte de instruir y formar, contribuye al mejoramiento del estado físico y mental de la población **9.**A su vez, la Ley 715 de 2001 señala la competencia de las entidades territoriales en materia cultural, estableciendo la obligación de fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio, así como apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones, incorporándolo al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. A su vez el artículo 76 dispone sobre Deporte y Recreación que corresponde a los distritos y municipios Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. **10.**El artículo 26 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones y alcaldías en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional y democratizar el acceso a los bienes y servicios culturales, con énfasis en la población infantil, juvenil, adulta mayor y en condición de discapacidad. **11.**De la misma manera la ley 181 de 1995 (Ley general del Deporte) en su artículos 1 y 4, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la Población Colombiana por medio del fomento de actividades deportivas y recreativas, tiene la necesidad de crear espacios donde se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la identificación de nuevos talentos, y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los jóvenes y adultos, que habitan el municipio. **12.**Estas tradiciones han sido identificadas por el Municipio de Guacamayas, que en años anteriores ha trabajado de la mano con diversas ESAL en la realización de actividades culturales, artísticas y deportivas arraigadas en la memoria colectiva, caracterizadas por el reencuentro familiar y la integración comunitaria, en donde se busca destacar a la familia campesina del municipio como una muestra para resaltar su laboriosidad y admiración y de esta manera motivarlos para que sigan continuando en las actividades productivas, las cuales son indispensables para el aseguramiento alimentario de la población, además de fortalecer los programas de bienestar social que ayudan a un mejor desarrollo comunitario de la municipalidad **13.**Las ESAL que participen en este proceso deberán diseñar, organizar y preparar logísticamente a la comunidad de cada

vereda para la ejecución de las actividades, garantizando una cobertura integral de acceso a espacios culturales, recreativos y de esparcimiento en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. **14.** El alcance y la descripción del objeto del convenio de asociación a contratar se encuentra consignado en el Anexo 2 – Alcance y Descripción del Objeto, parte integral del Pliego de Condiciones de esta convocatoria. **15.**Con base en lo anterior, el Municipio de Guacamayas determina que el régimen jurídico aplicable es el establecido en el Decreto 092 de 2017, particularmente su artículo 2, relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. ***16.*** Que el Municipio de Guacamayas inicio proceso contractual a través de la plataforma SECOP II en aplicación al decreto 092 de 2017, cuyo objeto lo constituye, **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN COORDINACION, PROGRAMACIÓN Y REALIZACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS MULTICULTURALES, RELIGIOSOS, ARTÍSTICOS, AUTÓCTONOS, ENTORNO AL PROGRAMA AGUINALDO Y FESTIVAL DE LA ALEGRIA NAVIDEÑA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS**, por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($307,462,350.00) MCTE 17.** Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Política. **18.** Que el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, determina que: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto."* **19.** Que el Municipio de Guacamayas estructuró y realizó el respectivo proceso competitivo para Entidades sin Ánimo de Lucro, atendiendo puntualmente los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y circular externa 025 de Colombia compra eficiente en donde expide la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, incluyendo la publicación de los documentos precontractuales en el SECOP II. **20)** Que dentro del término para presentar propuestas establecido en el cronograma del proceso competitivo se recibió la propuesta presentada por la **FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO "FUNMUNDO"** cuyos requisitos habilitantes fueron objeto de verificación por parte del Comité de Contrataciones que encontró que la misma cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos por esta entidad territorial en los pliegos definitivos de condiciones, por cuya razón le recomendó al representante legal del municipio, adjudicar el contrato a dicho proponente, por cuanto la otra propuesta presentada dentro del proceso de selección, con cumplió con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones. **21.** Que es voluntad de las partes asociarse y aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas, en el municipio de Guacamayas. **22.** Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir el presente convenio, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El objeto del presente convenio de asociación lo constituye **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN COORDINACION, PROGRAMACIÓN Y REALIZACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS MULTICULTURALES, RELIGIOSOS, ARTÍSTICOS, AUTÓCTONOS, ENTORNO AL PROGRAMA AGUINALDO Y FESTIVAL DE LA ALEGRIA NAVIDEÑA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS. CLÁUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE**: en los términos señalados por la administración municipal y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, atendiendo las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Prestacion de Servicios para el Apoyo a grupo juvenil de danzas en la creación coreográfica de nueve puestas en escena de danzas tradicional Colombiana	UNIDAD	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00

	especificas del Departamento de Boyacá para el aguinaldo Guacamayero 2025						
2	Entrega de reconocimiento incentivo en efectivo a los sectores participantes en la novenas de aguinado y en los actos religiosos a realizar	UNIDAD	11	$	300.000,00	$	3.300.000,00
3	Realización de videos y transmisión virtual	UNIDAD	1	$	2.200.000,00	$	2.200.000,00
4	Apoyo actividades culturales y religiosas durante los días de la novena de aguinaldo que se realiza en el municipio como expresión espiritual y de tradición y costumbre, diseñado como un evento social en el cual, en torno a la oración se reúne toda la población del sector rural como urbano, en el parque principal	Gbl	1	$	5.250.000,00	$	5.250.000,00
5	Organización y logística presentación artística y cultural para toda la comunidad guacamayera y de la provincia en honor a la virgen de Chiquinquirá el día 25 del mes de diciembre de 2025 orquestas de reconocimiento nacional / local Orquesta Sensual Band. Es Una De Las Orquestas Crossover Con Proyección Internacional Y Con Más Éxito En Cuanto Su Género Se Refiere. Interpretando Música En Vivo Con Un Variado Repertorio, Que Comprende Los Géneros Tropical, Salsa Merengue, Y Realiza Diversos Shows En Vivo Como Samba, Carnaval, Porro Y Cumbia, Carranguero, Sanjuanero, Pasodobles.	UNIDAD	1	$	19.100.000,00	$	19.100.000,00
6	Organización y logística presentación artística y cultural para toda la comunidad guacamayera y de la provincia en honor a la virgen de Chiquinquirá y San Diego de Alcalá, el día 26 del mes de diciembre de 2025, Tres grupos de Artista de música popular y regional mexicano, Alexander González, Hijo del Charito negro, Kevin Gómez, Sobrino de Dario Gomez y Andrey Riobueno	UNIDAD	3	$	-	$	87.500.000,00

7	Alquiler de sonido profesional, iluminación tipo concierto para el desarrollo de actividades culturales y presentaciones artísticas tradiciones a efectuarse en el municipio de Guacamayas, con las siguientes características: SONIDO; Sistema de Sonido Line Array Escenario Principal. 16 Cabinas Line Array VIO L212 dB Technogies 3200W NUEVAS. 10 Cabinas Bajos Dobles 4000w (cada uno). 04 Cabinas activas (outfill). CONSOLA AUDIO. 01 Consola digital Hallen&heat SQ7. 04 Snakes análogos de 16, 12 y 8 canales. 01 Procesador digital AHM 16. 01 sistema de control Rednet Aurora. SISTEMA MONITOREO. 04 Monitores voces db Technologies DVX-12. 04 Sistemas de monitor personal In-ear EW300 Senhegeiser. 02 Cabinas Activas OPERA REVVO dB Technologíes (Sidefiil). 02 Bajos 618 dB Technologíes. 04 Monitores activos 1000w Electrovoice. AMPLIFICADORES. 04 Amplificadores LAB.GRUPENN 10.000W (cada uno). MICROFONERIA. 06 Micrófonos SHURE Beta 58. 10 Microfono SHURE Beta 57. 02 Kit para batería Senhgeiser y Shure 7 Piezas. 10 Micrófonos SM 58. 04 Micrófonos Inalámbricos Shure SLXD Beta 58. 20 Micrófonos SM 57. 10 Caja de Paso para instrumentos. 04 Racks con cables XLR, HDMI, Ethernet y energía eléctrica. ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO. 01 Consola de iluminación Chamsys magicQ MQ50. 10 Par led COB 200W cálido-frío optipar. 10 Cabezas Móvil 18r 380w 3 en 1 Beam, Spot y Whas CMY. 08 Cabezas Móvil Beam 300 aro led. 10 Cabezas Móvil Whats BEE EYE 19X15w. 04 Blinder 4 bombillas led 100W 10 Atomic RGB 1000W. 01 Seguidor 2000W. 02 Máquinas de Humo. PANTALLAS LED PICH 3.9. 01 Pantalla Led 4X2 central. 02 Pantallas laterales 2.00 x 3.00 vertical. 03 Procesadores video.	UNIDAD	1	$	54.000.000,00	$	54.000.000,00

	01 Punto Fijo de video (circuito cerrado de tv). 02 Videocámaras 4k Panasonic. 03 Computadores portátiles ultima generación. PASARELA				
8	Organización y logística presentación artística y cultural para toda la comunidad guacamayera y de la provincia en honor a la virgen de Chiquinquirá y San Diego de Alcalá, el día 27 del mes de diciembre de 2025, Dos Artista que cantan todos los géneros; bailables, popular, vallenato, regional, tropical, etc, DJ Remberth y Yo Me Llamo Payo-Grupo Frontera	UNIDAD	2	$ -	$ 16.500.000,00
9	Organización y logística presentación artística y cultural para toda la comunidad guacamayera y de la provincia en honor a la virgen de Chiquinquirá y San Diego de Alcalá , los dias 25, 26 y 27 del mes de diciembre de 2025, Participacion y coordinacion de un DJ, de reconocida trayectoria	UNIDAD	1	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
10	Montaje E Iluminacion del Parque principal y su alrededor, con luces de Navidad, respetando la decoracion tradicional de la navidad y del municipio de Guacamayas, decoración de arboles, espacios peatonales, vías vehiculares, edificios, espacios publicos.	Gbl	ND	$ -	$ 25.000.000,00
11	Logistica y organización espectaculo de Luces, las noches del 25 y 26 de diciembre en en honor a la virgen de Chiquinquirá y San Diego de Alcalá	Gbl	2	$ -	$ 22.000.000,00
12	Alquiles de sonido semiprofesional, para amenizar las noches de la Novena de Aguinaldos dentro del Festival de la Alegria Guacamayera.	UNIDAD	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
13	Presentacion de la Banda Musical Municipal, para amenizar todas las actividades de la Novena de Aguinaldos, y las festividades culturales y religiosas los dias 25 al 27 de diciembre	UNIDAD	1	$ 8.800.000,00	$ 8.800.000,00
14	Logística general, acompañamiento y coordinación de actividades para garantizar el buen desarrollo de todas y cada	Gbl	1	$ -	$ 10.800.000,00

	una de las actividades a ejecutar, incluido, animación, hidratación, materiales,				
15	PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	Gbl	ND		$ 6.800.000,00
	COSTO DIRECTO				**$ 271.850.000,00**
	IMPUESTOS MUNICIPALES				**$ 35.612.350,00**
	COSTO TOTAL				**$ 307.462.350,00**

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES**: Mediante la operación conjunta y concertada entre **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN** y para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a Impulsar el Municipio de Guacamayas como destino turístico y esta clase actividades contribuyen con la consecución de este objetivo; también se pretende formular, promover y ejecutar programas y proyectos en pro del desarrollo social de la población, generar espacios de participación, incluyendo el área deportiva de tanta importancia para nuestra juventud y procesos de desarrollo institucional que faciliten el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y deportivos. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO**: Para el cumplimiento del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: 1. Coordinar con la persona jurídica sin ánimo de lucro a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. **2.** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **3.** Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente convenio. **4.** Desembolsar los recursos relacionados objeto del convenio. **5.** Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos. **CLÁUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAFUNDACIÓN** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, LA FUNDACION se compromete a: **1)** La Entidad sin ánimo de lucro se compromete para con el Municipio de Guacamayas ejecutar el objeto social descrito dentro del convenio de cooperación en los programas de la dimensión social y cultural conforme a las consideraciones señaladas en la primera parte de este convenio. 2. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el Decreto N° 092 de 2017: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del convenio". 3. La Entidad sin ánimo de lucro se obliga para con el Municipio, en la implementación de la infraestructura para desarrollar cada uno de los eventos objeto del convenio. 4. La Entidad sin Ánimo de lucro se compromete a aportar la infraestructura física y la logística necesaria para el desarrollo del presente objeto, los recursos humanos, para la implementación y ejecución del mismo y demás aportes relacionados en la propuesta presentada a la entidad territorial. 5. Entregar y ejecutar sus aportes en los términos y condiciones pactadas. 6. Presentar al supervisor designado por parte del Municipio en medio físico y/o magnético, un informe final de ejecución de la totalidad de las actividades antes mencionadas que acredite el cumplimiento a cabalidad con el objeto del presente Convenio de Cooperación. 7. Invertir en forma directa e inequívoca los pagos que se le hagan por cuenta de este convenio con sujeción al plan de inversiones. 8. Programar con la debida anticipación cada una de las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el valor del presente convenio es la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($307,462,350.00) MCTE,** que serán invertidos por el contratista atendiendo puntualmente las actividades señaladas en la cláusula primera de este Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: A)** Primer Desembolso a título de pago anticipado: Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo lleno de requisitos de ejecución, el monto equivalente al 50% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas. B) Segundo Desembolso: Equivalente al restante 50% del valor de convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, junto con la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o

inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. C)Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del aporte del municipio será con cargo al presupuesto vigencia 2025 por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($307,462,350.00) MCTE CLÁUSULA NOVENA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente convenio de Asociación es DOCE (12) DIAS, sin perjuicio de terminación anticipada. PARÁGRAFO: El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA**: **SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y control del presente convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, a quien se le notificará formalmente esta designación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: **LA FUNDACION** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías ante un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.
Devolución de pago anticipado	100	Del valor entregado en dicha condición es decir el 50% del valor del aporte del Municipio.	La del convenio
Responsabilidad Civil extracontractual	n/a	200 salarios mínimos mensuales vigentes	La del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al CONTRATISTA sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, EL CONTRATISTA no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**: Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s)

de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 12.1) Se requerirá al CONTRATISTA por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General y de Gobierno del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone al CONTRATISTA las sanciones a que haya lugar, se notificará a éste acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicara a la secretaría de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Se entienden incluidas en el presente contrato, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES**: Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice EL CONTRATISTA o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS**: Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo del CONTRATISTA, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Previa autorización del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, EL CONTRATISTA continúa siendo el único responsable. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA RESOLUTORIA**: Las partes acuerdan que para garantizar y mejorar en el fortalecimiento de las costumbres y tradiciones del municipio en las prestaciones del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los estudios previos realizados, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a EL CONTRATISTA y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido EL CONTRATISTA, dado que solo se reconocerá el valor de las especificaciones técnicas pactadas, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución,

debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del contrato. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de Guacamayas, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al CONTRATISTA del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a EL CONTRATISTA con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a EL CONTRATISTA el valor del servicio prestado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 20.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 20.2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 20.3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 20.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del MUNICIPIO. 2) cuando exista un detrimento patrimonial del CONTRATISTA que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral del MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a EL CONTRATISTA, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El solo hecho de que EL CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al MUNICIPIO a dar por terminado el contrato, no obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los realizados entre estas entidades, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** EL CONTRATISTA garantizará la imagen corporativa del municipio de Guacamayas, así como, también hará alusión del programa desarrollado por MUNICIPIO DE GUACAMAYAS. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS:** Como parte de las obligaciones del CONTRATISTA es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para excluir de responsabilidad al MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA que pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que si no lo hiciere EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a este por razón de los trabajos motivo del contrato, a

recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente contrato, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE REPORTAR INFORMACION:** EL CONTRATISTA está obligado a entregar adecuadamente al MUNICIPIO la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, medios de comunicación que establezca el municipio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIAS CIUDADANA**S: En lo dispuesto por la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición y conciliación, ésta última se adelantará ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con sede en Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO. Este contrato deberá publicarse por EL CONTRATISTA; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Guacamayas.

Para constancia se firma el presente convenio, en Guacamayas a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad,

GLORIA EDY GOMEZ LOPEZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ
C.C. 7.186.559 DE TUNJA
R/L FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO "FUNMUNDO"

Proyectó: Contratistas Apoyo Oficina Secretaria Planeación Municipal
Revisó: Jineth Fernanda Núñez B. Secretaria Planeación Municipal
Aprobó: Gloria Edy Gómez López. Alcaldesa Municipal